ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA
ART: 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	**GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	**JEYCE LILIANA MARIA PARRA SIERRA COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación.

Que de acuerdo con el artículo primero del **Decreto 381 de 2012**, el **Ministerio de Minas y Energía** *"tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía".*

Que de acuerdo con el artículo 17 del **Decreto 381 de 2012,** es función de **la Secretaría General**, entre otras las siguientes: *"**1.** Asesorar al Ministro en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración de recursos humanos, físicos, económicos, financieros e informáticos del Ministerio. (...) **4.** Dirigir y controlar los procesos administrativos y financieros de la institución en todos los niveles." **5.** Dirigir y controlar los procesos de contratación del Ministerio, así como de los contratos interadministrativos que se celebren."*

Que de acuerdo con el artículo 18 del Decreto referido, la **Subdirección Administrativa y Financiera** tendrá las siguientes funciones, entre otras: "***1.*** *Asesorar a la Secretaría General en la adopción de políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de recursos físicos y financieros del Ministerio.* ***2.*** *Realizar funciones relacionadas con los asuntos financieros, de administración financiera, de los servicios administrativos y de contratación administrativa. (...)* ***8.*** *Ejecutar y supervisar los procedimientos de adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento y distribución de los bienes necesarios para el buen funcionamiento del Ministerio."* ***10****. Ejecutar los procesos de contratación de bienes y servicios del Ministerio, así como de los contratos interadministrativos que se celebren."*

Que mediante **Resolución No. 00631 del 5 de julio de 2023** *"Por la cual se organizan los Grupos internos de trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones*", en su numeral 12.5, señala las funciones del **Grupo de Gestión Administrativa** entre otras las siguientes: "(...)***1.*** *Apoyar a la Subdirección y a la alta dirección en la formulación de políticas, normas, conceptos y procedimientos para la administración de los servicios administrativos y recursos físicos de la entidad.* ***12****. Proponer mejoras de la planta física de la entidad, para optimizar espacios, así mismo coordinar las actividades de mantenimiento necesarias para la conservación de los bienes e infraestructura física del Ministerio.(...)"*

Que en virtud de las funciones anteriormente expuestas le corresponde al Grupo de Gestión Administrativa tramitar las necesidades de bienes y servicios que requieran las diferentes dependencias con el fin de cumplir adecuadamente con las funciones que le son propias.

Que, conforme a la Constitución, los ministerios tienen cómo objetivos primordiales la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo que dirigen, los cuales, indiscutiblemente deben estar relacionados con los otros sectores, teniendo desde luego el pleno conocimiento de las noticias de actualidad. Para ello un medio de comunicación de fácil acceso se encuentra la Televisión, el cual permite la orientación, canalización y movilización de la opinión pública, así mismo, ofrece información, y culturalización, situación primordial para que para el Ministerio pueda tomar y adoptar las medidas necesarias, para garantizar la divulgación de la información que se produce en el Ministerio de Minas y Energía y así mismo, tener conocimiento de las que se expiden en las entidades oficiales del sector.

Igualmente, como medio de información, y como estrategia de comunicación institucional se busca que los directivos, funcionarios y colaboradores, tengan información inmediata y estén actualizados a través de los diferentes canales de televisión Nacional e internacional para las diferentes dependencias del ministerio, como una herramienta de monitoreo de información del sector minero energético del país y de los sucesos o acontecimientos en relación con este y el país, emitidos por los medios televisivos en tiempo real, lo que facilita el acceso a la información divulgada. Así mismo es importante realizar el monitoreo a las sesiones y plenarias que realizaran el congreso cuando en ocasiones en invitado el Ministerio de Minas y Energía.

Que en ese sentido, se hace necesario disponer del servicio de televisión satelital, como soporte de las actividades que se desarrollan en el Ministerio de Minas y Energía, lo cual contribuye al cumplimiento de las funciones asignadas a cada una de las dependencias y oficinas como son: el seguimiento constante de las actividades del Ministerio de Minas, percepción de la imagen institucional por parte de la ciudadanía y cumplir con los procesamientos establecidos en los procesos de comunicación pública entre otras necesidades informativas; sin embargo, no cuenta con la infraestructura técnica y administrativa que le permita realizar éstas actividades por lo tanto, es necesario contar con el apoyo de un tercero especializado, resultando necesario para la entidad estar permanentemente informado de los hechos que en materia noticiosa puedan tener incidencia directa de la realidad del sector, lo que demanda para la entidad contar con un servicio satelital de alta calidad y variedad de canales y capacidad de programación.

Que, conforme a lo expuesto, el Ministerio requiere seguir contando con el servicio de televisión satelital con el fin de tener información oportuna del sector, para de este modo lograr el óptimo desarrollo de la actividad misional y administrativa del mismo.

Que es importante señalar que el presente proceso se clasifica en el **Plan de Abastecimiento Estratégico** establecido para la vigencia 2024, en el PLC 2024-1650, Rubro

A-02-02-02-008-004-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN – código UNSPSC 83111801 Servicios de televisión por cable.

Que una vez consultada la página de Colombia Compra Eficiente, en la tienda virtual http://www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos-marco, se verifica que no existe un Acuerdo Marco de Precio vigente relacionado con el objeto de la presente contratación.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para la presente contratación no supera el 10 % de la menor cuantía del Ministerio de Minas y Energía la selección del contratista se realizará por la modalidad de Mínima Cuantía de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

2. Descripción del objeto a contratar

2.1. Descripción del Objeto a contratar: CONTRATAR EL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A TELEVISIÓN SATELITAL CON EL FIN DE MONITOREAR LAS NOTICIAS DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO EN LOS DISTINTOS CANALES NACIONALES E INTERNACIONALES.

2.2. Identificación en el Clasificador de Bienes y servicios: El bien y/o servicio a suministrar está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
83000000 Servicios Públicos Y Servicios Relacionados con el sector público	83110000 Servicios de medios de telecomunicaciones	83111800 Servicios de televisión	83111801 Servicios de televisión por cable

3. Especificaciones del contrato.

3.1. Condiciones Técnicas Exigidas: El Ministerio de Minas y Energía requiere que los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección se realice en cumplimiento de las especificaciones descritas en el ANEXO TÉCNICO, las cuales el proponente deberá tener en cuenta al momento de estructurar y presentar la propuesta técnica.

Por lo anterior, el oferente deberá presentar el ANEXO TÉCNICO del bien y/o servicio a contratar, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, el cual contiene la propuesta técnica y detalla las especificaciones y requisitos mínimos o las condiciones

	técnicas esenciales para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. El ANEXO TÉCNICO será verificado por el Ministerio, aplicando el criterio de cumple o no cumple.
3.2. Tipo del contrato acelebrar:	Contrato de Prestación de Servicios
3.3. Obligaciones del contratista:	**Obligaciones Generales del Contratista:** 1. Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de conformidad con la oferta presentada, la invitación pública y los demás documentos y anexos, que hacen parte integral de la Comunicación de Aceptación de Oferta, bajo la coordinación técnica del Grupo de Gestión Administrativa del Ministerio de Minas y Energía. 2. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato, para tal efecto debe corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 3. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los plazos estipulados en el mismo y suscribir oportunamente el acta de inicio, las modificaciones a las que haya lugar y el acta de liquidación. 4. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en normas que regulen la materia. 6. Cumplir con los estándares de seguridad y salud en el trabajo según la Resolución 0312 de 2019, *"por la cual se define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*, y demás normas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen. 7. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre los inconvenientes, novedad o anomalía que se presenten en desarrollo del objeto y que puedan afectar la ejecución del contrato, y adoptar las medidas y recomendaciones necesarias para mitigar los riesgos de incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso. 8. Constituir las garantías solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato

	9. Dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva 09 de 2020 *"Lineamientos para el pago a los proveedores del estado"*. 10. Dar cumplimiento al Decreto 4741 de 2005 de prevención y manejo de residuos o desechos peligrosos y al Decreto 1076 de 2015, y en general a la normatividad ambiental aplicable al objeto del contrato. 11. Cumplir con los protocolos generales de bioseguridad implementados en el orden nacional y territorial, adoptados para la presente actividad económica para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19. 12. Cumplir con todas las normas que se deriven de la naturaleza del objeto contractual o de las actividades relacionadas con las obligaciones contractuales, las cuales deberán ser de conocimiento y manejo experto por parte de los profesionales inmersos en la ejecución del contrato 13. Las inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato **Obligaciones Específicas del Contratista:** 1. Instalar el servicio de televisión satelital en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, posterior a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 2. Realizar la instalación de CUATRO (4) decodificadores de alta definición o high definition (HD), en las instalaciones y en los puntos definidos por el Ministerio de Minas, solicitud realizada a través del supervisor del contrato una vez se de inicio al mismo, los cuales serán de propiedad del prestador del servicio y estarán en calidad de préstamo en el Ministerio, hasta que finalice la prestación del servicio 3. Contar con la autorización por las autoridades competentes para prestar dicho servicio. 4. Garantizar la señal de high definition (HD) y pureza de audio, del servicio de televisión satelital 5. Garantizar el servicio de atención al cliente a través de una línea de atención y/o e-mail que señale para dichos efectos y se encuentre establecido por el operador del servicio. 6. Prestar el soporte técnico en sitio, en caso de falla, con el personal autorizado e idóneo, el cual deberá desplazarse hasta las instalaciones del Ministerio, éste no podrá superar las 24 horas siguientes a la solicitud o requerimiento por parte del supervisor del contrato. 7. Garantizar que el plan de programación incluya los canales de noticias nacionales e internacionales.

	8. Las demás que tengan concordancia con el objeto del contrato
3.4. Obligaciones del Ministerio:	**Obligaciones del Ministerio:** El Ministerio tendrá las siguientes obligaciones: 1. Pagar el valor del contrato en la forma, plazos y montos establecidos en el contrato. 2. Ejercer la supervisión del contrato, a través del supervisor designado para tal fin, de acuerdo a lo consagrado en el Manual de Contratación adoptado por el Ministerio de Minas y Energía 3. Prestar al contratista, la información y colaboración necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 4. Presentar al contratista oportunamente las recomendaciones y observaciones a que haya lugar para la adecuada ejecución del objeto del contrato y hacer los requerimientos que encuentre necesarios. 5. Atender oportunamente las solicitudes del contratista relacionadas con la ejecución del contrato, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 6. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
3.5. Supervisión	El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio de **el/la Coordinador(a) del Grupo de Gestión Administrativa**, o quien haga sus veces, o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que

	puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación. 2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo. 3. Aprobar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera. 4. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 5. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 6. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 7. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 8. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. 9. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.

4. El valor estimado del contrato, su justificación y certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El Ministerio de Minas y Energía estima el valor de la presente contratación en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARTENTA MIL PESOS M/CTE, ($2.540.000)** incluido IVA y todos los impuestos de Ley.

El valor del contrato por celebrarse derivado del presente proceso será por el valor de la propuesta económica de **MENOR VALOR TOTAL, INCLUIDO IVA**

APROPIACION PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra amparada con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

APROPIACION PRESUPUESTAL FERRETERIA					
PLC	CDP	RECURSOS	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR

16 50	86124	Funcionamien to	A-02-02-02- 008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.	**4.000.000**
TOTAL					**$4.000.000**

ESTUDIO DE MERCADO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA:

El proceso de contratación directa cuyo objeto es: "*CONTRATAR EL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A TELEVISIÓN SATELITAL CON EL FIN DE MONITOREAR LAS NOTICIAS DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO EN LOS DISTINTOS CANALES NACIONALES E INTERNACIONALES"*. Para lo cual, el Grupo de Gestión Administrativa - GGA, adelantó un Sondeo de Mercado a través de la plataforma de SECOP II con el código SIP-020 del 2024.

De acuerdo con la solicitud realizada por el Ministerio, se obtuvieron 2 cotizaciones las cuales se listan a continuación:

EMPRESA	NIT	MYPIME
SISTEM DIRECT SAS	900.853.009	SI
CLARO COLOMBIA. TELECOMUNICACIONES S.A	800.153.993	NO

La solicitud de cotización contemplo los siguientes conceptos:

1- Suscripción al servicio de televisión satelital – alta definición o high definition (HD)
2- Decodificadores (4 Unidades)

A continuación, se detallan las cotizaciones recibidas, así:

SISTEM DIRECT SAS

GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA						
Objeto : CONTRATAR EL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A TELEVISIÓN SATELITAL CON EL FIN DE MONITOREAR LAS NOTICIAS DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO EN LOS DISTINTOS CANALES NACIONALES E INTERNACIONALES						
RESUMEN DE COTIZACIÓN EN COP ($)						
Ítem	Actividad	Cantidad	Valor Unitario Antes de IVA	% IVA	Valor IVA	Total Incluido IVA
1	Suscripción al servicio de televisión satelital – alta definición o high definition (HD)	1	$400.000	19%	$76.000	$476.000
2	Decodificadores	4	$65.000	19%	$12.350	$309.400
Total Cotización en COP ($)						$785.400
NOTA 1: Diligenciar las celdas sombreadas en amarillo, según corresponda.						
NOTA 2: Si está exento de IVA indicar cero (0) en el campo del %IVA celda F7.						
NOTA 3: Para la cotización favor tener en cuenta el Anexo Técnico y el formato Información a Proveedores para Presentar Cotizaciones (SIP).						
NOTA 4: No efectue modificaciones al formato y sus formulas.						
EMPRESA CATALOGADA DE MUJERES O COMO EMPRENDIMIENTO DE MUJERES			SI		NO	X
INDICAR TAMAÑO DE LA EMPRESA			MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	GRAN EMPRESA
Indicar con una X según corresponda			X			
EMPRESA COTIZANTE:	SISTEM DIRECT SAS					
NIT:	900853009					

CLARO COLOMBIA. TELECOMUNICACIONES S.A

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA						
Objeto : CONTRATAR EL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A TELEVISIÓN SATELITAL CON EL FIN DE MONITOREAR LAS NOTICIAS DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO EN LOS DISTINTOS CANALES NACIONALES E INTERNACIONALES						
RESUMEN DE COTIZACIÓN EN COP ($)						
Ítem	Actividad	Cantidad	Valor Unitario Antes de IVA	% IVA	Valor IVA	Total Incluido IVA
1	Suscripción al servicio de televisión satelital – alta definición o high definition (HD)	1	$252.101	19%	$47.899	$300.000
2	Decodificadores	4	$58.824	19%	$11.176	$280.000
Total Cotización en COP ($)						$580.000
NOTA 1: Diligenciar las celdas sombreadas en amarillo, según corresponda.						
NOTA 2: Si está exento de IVA indicar cero (0) en el campo del %IVA celda F7.						
NOTA 3: Para la cotización favor tener en cuenta el Anexo Técnico y el formato Información a Proveedores para Presentar Cotizaciones (SIP).						
NOTA 4: No efectue modificaciones al formato y sus formulas.						
EMPRESA CATALOGADA DE MUJERES O COMO EMPRENDIMIENTO DE MUJERES			SI		NO	X
INDICAR TAMAÑO DE LA EMPRESA			MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	GRAN EMPRESA
Indicar con una X según corresponda						X
EMPRESA COTIZANTE:	CLARO COLOMBIA. TELECOMUNICACIONES S.A					
NIT:	800.153.993					

Resumen de las cotizaciones

Ítem	Actividad	Cantidad	SISTEM DIRECT SAS	CLARO COLOMBIA
1	Suscripción al servicio de televisión satelital – alta definición o high definition (HD) - Un solo pago	1	$400.000	$252.101
2	Decodificadores - Mensual	4	$65.000	$58.824
Total			**$465.000**	**$310.924**

Para determinar el presupuesto se analizó el costo de la suscripción que se realiza una sola vez y el cobro mensual de los 4 (cuatro) decodificadores antes de IVA del producto, obteniendo el promedio, valor máximo y mínimo.

Medidas Estadísticas

PROMEDIO	MIN	MAX
$326.050	$252.101	$400.000
$61.912	$58.824	$65.000

De acuerdo, al anterior análisis, se estableció el siguiente presupuesto:

Presupuesto							
Ítem	Actividad	Cantidad	MESES	Valor Unitario Antes de IVA	IVA	Valor Incluido IVA	Valor Totlal Presupuesto en COP$
1	Suscripción al servicio de televisión satelital – alta definición o high definition (HD) - Un solo pago	1	1	$252.101	$47.899	$300.000	$300.000
2	Decodificadores - Mensual	4	8	$58.824	$11.176	$70.000	$2.240.000
PRESUPUESTO TOTAL EN COP$							$2.540.000

En consecuencia, se tiene un **presupuesto** para el proceso cuyo Objeto es "*CONTRATAR EL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A TELEVISIÓN SATELITAL CON EL FIN DE MONITOREAR LAS NOTICIAS DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO EN LOS DISTINTOS CANA-LES NACIONALES E INTERNACIONALES*", de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARTENTA MIL PESOS M/CTE, ($2.540.000)**. valor que incluye todos los costos, gastos, gravámenes e impuestos que se deriven de la prestación del servicio.

5. Forma de Pago del contrato

El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

El valor del contrato se efectuará de la siguiente manera: **UN PAGO ÚNICO TOTAL** de los servicios hasta el plazo de ejecución del contrato, proporcional a partir de la fecha del acta de inicio conforme a la oferta presenta, contra la instalación de equipos e inicio de la prestación del servicio de televisión, verificado por parte del supervisor del contrato en los términos establecidos en las obligaciones específicas del contratista.

Dicho pago por parte del MINISTERIO al CONTRATISTA será dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos:

- Factura, discriminando en forma detallada los conceptos por valor de los bienes efectivamente suministrados al Ministerio de Minas y Energía.
- Relación de los suministros despachados y recibidos a satisfacción, indicando la fecha de despacho, fecha de recibo, características del bien, cantidad, precio unitario y total antes de IVA, valor IVA y total incluido IVA. (esta se debe enviar en formato PDF y copia en Excel).
- Al informe anterior se debe anexar las órdenes o remisiones firmadas por el supervisor de cada suministro relacionado y facturado.
- Formato Informe Periódico de Supervisión y Recibo a Satisfacción para autorización de pagos de los productos y/o informes pactados, debidamente diligenciados y suscritos por el Supervisor.
- Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, y parafiscales -Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar-, de conformidad con lo establecido artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- El contratista debe elaborar el documento electrónico por medio de 3 opciones que tiene dispuestas para elaborar factura
 1. A través de un proveedor tecnológico autorizado por la DIAN.
 2. Servicio de facturación gratuita por la DIAN.
 3. Software propio habilitado por la DIAN.
- Cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

“identificación de la entidad - contrato o identificación de la caja menor que adquiera - correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado”

En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o bienes suministrados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud de la Aceptación de Oferta, estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los bienes efectivamente entregados.

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF.

6. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será por OCHO (8) MESES sin sobre pasar el 31 de diciembre de 2024 contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato se entenderá perfeccionado con la Aceptación de la Oferta por parte del Ministerio. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía por parte del Ministerio.

7. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución será en la ciudad Bogotá D.C. en las instalaciones del Ministerio de Minas y Energía

8. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectivalegal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Subsección 6 - Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales que trata del "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". En consecuencia, se procede a desarrollar el análisis del sector de conformidad con la normatividad en comento:

De igual manera la Guía para la elaboración de Estudios del Sector, establecida por Colombia Compra Eficiente, hace referencia a los procesos de mínima cuantía y señala: "(…) En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación. (…)"

"(…) En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal

información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. (...)"

En consecuencia, se procede a desarrollar el análisis del sector de conformidad con la normatividad en comento:

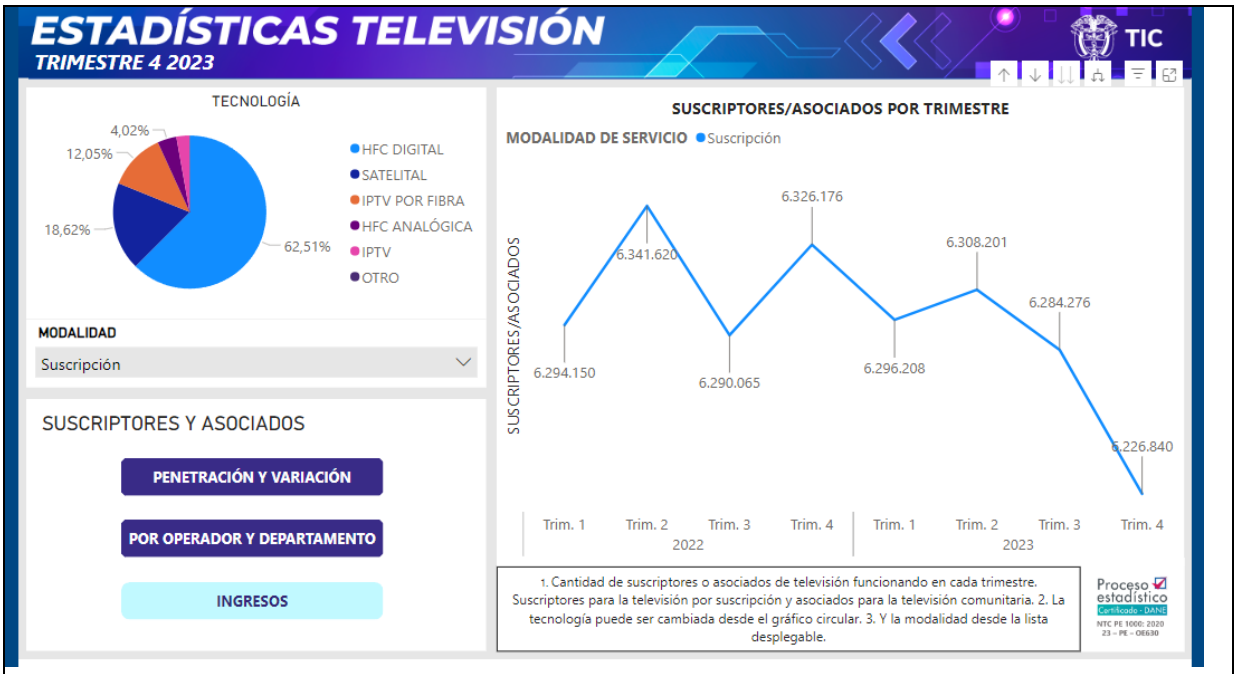
8.1. ASPECTOS GENERALES

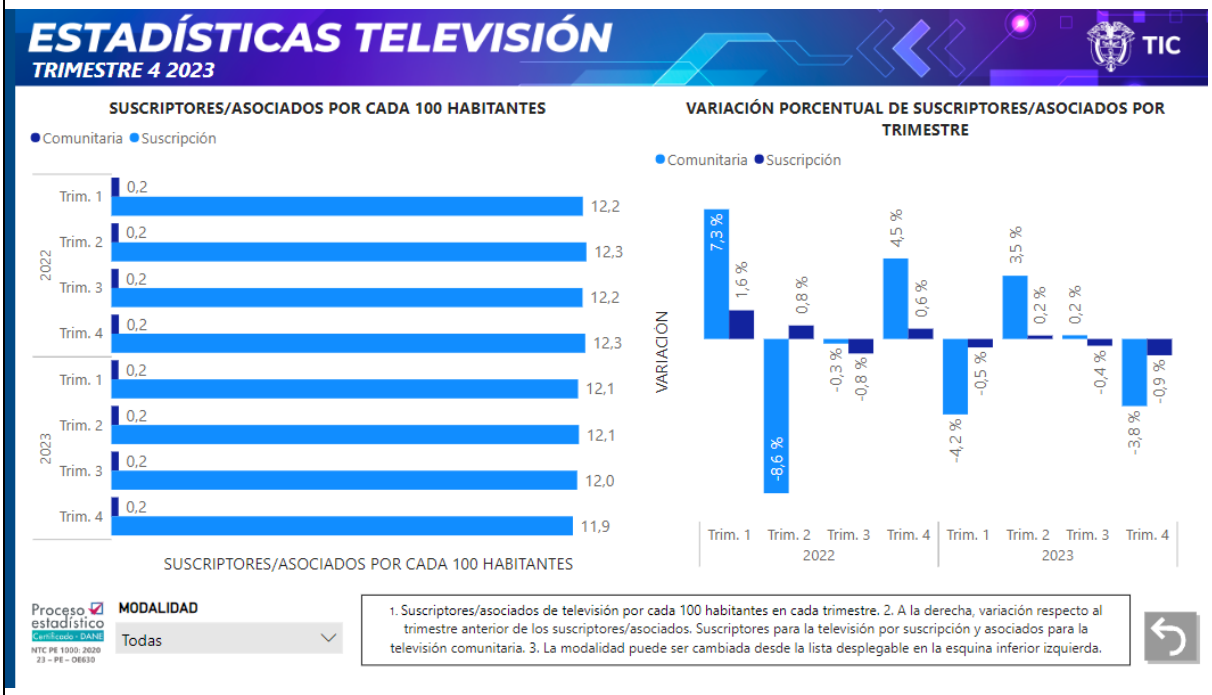
8.1.1. ANÁLISIS ECONÓMICO

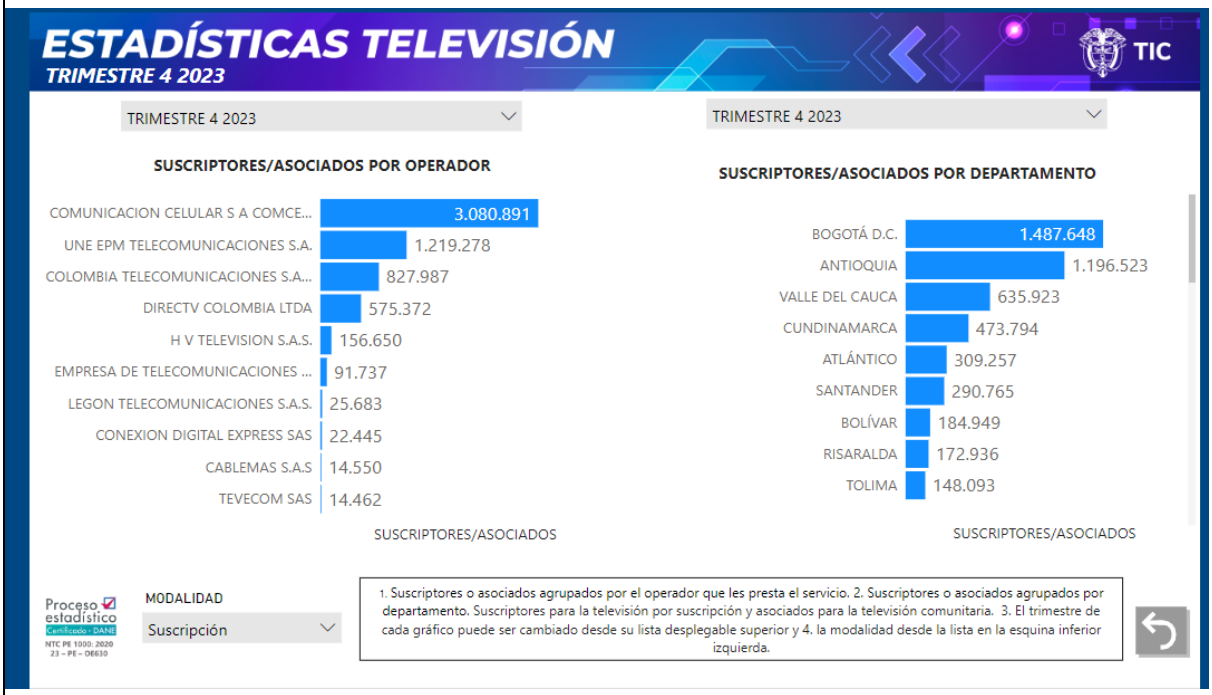
La actividad económica en general está dividida en sectores y cada uno de ellos referencia una parte de la actividad económica con elementos de características comunes, que guardan unicidad y se distinguen de otras agrupaciones; cuya división se hace conforme los procesos de producción que acontecen al interior de cada uno de ellos. Desde la teoría económica se establece que son tres los sectores de la economía, el sector primario o agropecuario, el sector secundario o industrial y el sector terciario o de servicios. Sin embargo, también existe una clasificación de la actividad económica basada en especialidades que permite una mayor comprensión del mercado, la cual introduce los sectores: Agropecuario, de servicios, industrial, de transporte, de comercio, financiero, de la construcción, minero y energético, solidario y de las comunicaciones.

Servicio de Televisión por Suscripción y Comunitaria

El servicio de televisión se encuentra el sector terciario o de servicios, por medio del cual se mide las suscriciones realizadas a través del tiempo, es así que es uno de los servicios donde existe más suscriptores en Colombia, debido a su importancia y comunicación, el cual pertenece al sector económico con código CIIU **6130**, **Actividades De Telecomunicación Satelital**.


ESTADÍSTICAS TELEVISIÓN
TRIMESTRE 4 2023
TIC
TECNOLOGÍA
4,02%
12,05%
18,62%
62,51%
HFC DIGITAL
SATELITAL
IPTV POR FIBRA
HFC ANALÓGICA
IPTV
OTRO
MODALIDAD
Suscripción
SUSCRIPTORES Y ASOCIADOS
PENETRACIÓN Y VARIACIÓN
POR OPERADOR Y DEPARTAMENTO
INGRESOS
SUSCRIPTORES/ASOCIADOS POR TRIMESTRE
MODALIDAD DE SERVICIO Suscripción
SUSCRIPTORES/ASOCIADOS
6.294.150
6.341.620
6.290.065
6.326.176
6.296.208
6.308.201
6.284.276
6.226.840
Trim. 1
Trim. 2
Trim. 3
Trim. 4
2022
2023
1. Cantidad de suscriptores o asociados de televisión funcionando en cada trimestre. Suscriptores para la televisión por suscripción y asociados para la televisión comunitaria. 2. La tecnología puede ser cambiada desde el gráfico circular. 3. Y la modalidad desde la lista desplegable.
Proceso estadístico
Certificado - DANE

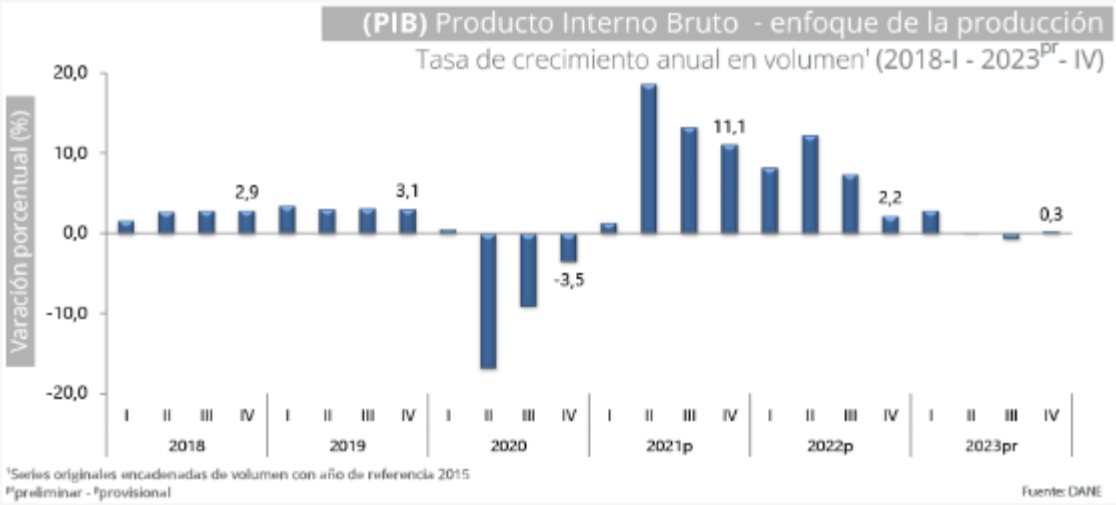

ESTADÍSTICAS TELEVISIÓN
TRIMESTRE 4 2023
TIC
SUSCRIPTORES/ASOCIADOS POR CADA 100 HABITANTES
Comunitaria Suscripción
2022
2023
Trim. 1 0,2 12,2
Trim. 2 0,2 12,3
Trim. 3 0,2 12,2
Trim. 4 0,2 12,3
Trim. 1 0,2 12,1
Trim. 2 0,2 12,1
Trim. 3 0,2 12,0
Trim. 4 0,2 11,9
SUSCRIPTORES/ASOCIADOS POR CADA 100 HABITANTES
VARIACIÓN PORCENTUAL DE SUSCRIPTORES/ASOCIADOS POR TRIMESTRE
Comunitaria Suscripción
VARIACION
7,3 %
1,6 %
-8,6 %
0,8 %
-0,3 %
-0,8 %
4,5 %
0,6 %
-4,2 %
-0,5 %
3,5 %
0,2 %
0,2 %
-0,4 %
-3,8 %
-0,9 %
Trim. 1
Trim. 2
Trim. 3
Trim. 4
2022
2023
Proceso estadístico
Certificado - DANE
MODALIDAD
Todas
1. Suscriptores/asociados de televisión por cada 100 habitantes en cada trimestre. 2. A la derecha, variación respecto al trimestre anterior de los suscriptores/asociados. Suscriptores para la televisión por suscripción y asociados para la televisión comunitaria. 3. La modalidad puede ser cambiada desde la lista desplegable en la esquina inferior izquierda.



Producto Interno Bruto -PIB- nacional trimestral[12]

Información IV trimestre 2023pr
En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p.
Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado para el año 2023pr son:

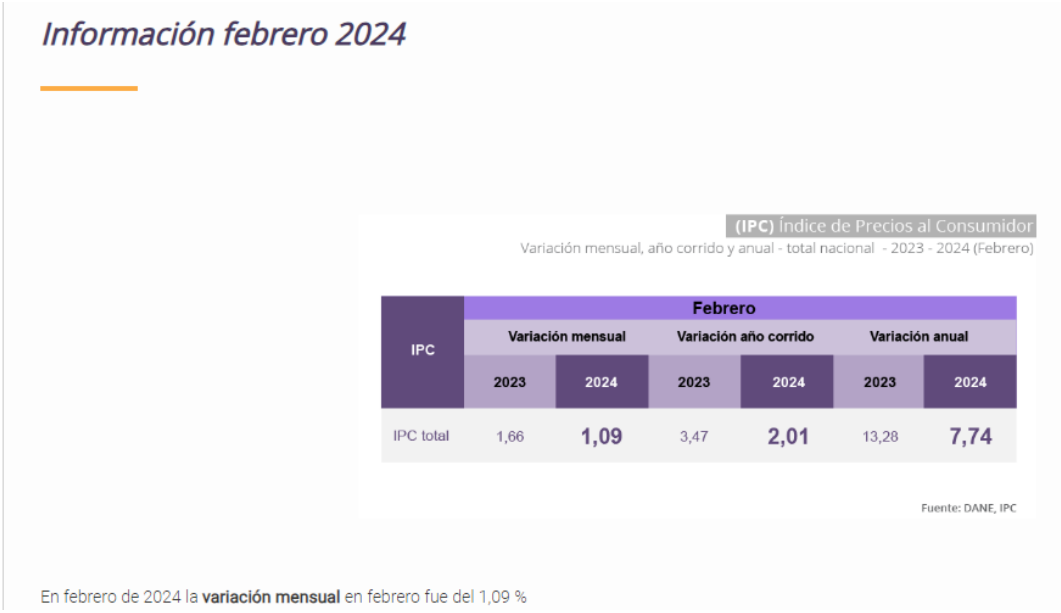
[1] https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-propertyvalue-754339.html
[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica



- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- En el cuarto trimestre de 2023^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022^{p}. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual.

IPC ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR[3]

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica



IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	1,66	1,09	3,47	2,01	13,28	7,74

8.1.2. PERSPECTIVA LEGAL. ANÁLISIS REGULATORIO

La normatividad relacionada con el objeto a contratar por el Ministerio de Minas y Energía es:
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 del 17 de julio del 2013, compilado mediante el Decreto 1082 de 2018/ y en concordancia con lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, el objeto del proceso es licito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio, se encuentra determinado en su género, y está amparado dentro de la normatividad contractual.

Adicionalmente, es importante resaltar que la normatividad relacionada con el objeto a contratar es:

- **Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia-** "*Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura".*

- **Artículo 75 de la Constitución Política de Colombia-** "*El espectro electromagnético es un bien público inajenable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado. Se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a su uso en los términos que fije la ley. Para garantizar el pluralismo informativo y la competencia, el Estado intervendrá por mandato de la ley para evitar las prácticas monopolísticas en el uso del espectro electromagnético".*

- **Articulo 77 Modificado.A.L.2/2011, art. 2-** *"El Congreso de la República expedirá la ley que fijará la política en materia de televisión".*
- **Ley 14 de 1991-** *"Por la cual se dictan normas sobre el servicio de televisión y radiodifusión oficial".*
- Ley 182 de 1995- *"Por la cual se reglamenta el servicio de televisión y se formulan políticas para su desarrollo, se democratiza el acceso a éste, se conforma la comisión nacional de televisión, se promueven la industria y actividades de televisión, se establecen normas para contratación de los servicios, se reestructuran entidades del sector y se dictan otras disposiciones en materia de telecomunicaciones".*
- **Ley 335 de 1996 –** *"Por la cual se modifica parcialmente la Ley 14 de 1991 y la Ley 182 de 1995, se crea la televisión privada en Colombia y se dictan otras disposiciones".*
- **Ley 680 de 2001 –** *"Por la cual se reforman las Leyes 14 de 1991, 182 de 1995, 335 de 1996 y se dictan otras disposiciones en materia de Televisión".*
- **Ley 1341 de 2009 "*Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones"***
- **Ley 1519 de 2012-** *"Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidas por satélite", hecho en Bruselas el 21 de mayo de 1974".*
- **Resolución No. 4735 de 2015-** *"Por la cual se establece el régimen de calidad para los servicios de televisión y se dictan otras disposiciones.*
- **Ley 1075 de 2015-** *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".*
- **Resolución 1813 de 2017, Autoridad Nacional de Televisión-** Por medio de la cual se fijan las contraprestaciones para el servicio de televisión por suscripción y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 26 de 2018, Autoridad Nacional de Televisión-** Reglamenta la prestación del servicio de televisión por suscripción.
- **Ley 1978 de 2019-** Moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones."

Las demás normas que se deriven de la naturaleza del objeto contractual o de las actividades relacionadas con las obligaciones contractuales, las cuales deberán ser de conocimiento y manejo de experto por parte de los profesionales inmersos en este proceso contractual.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para la prestación del objeto a contratar se puede identificar una oferta amplia de empresas que ponen a disposición de los interesados su portafolio de productos y servicios relacionados con el objeto de la presente contratación, conforme a las

especificaciones técnicas definidas.

Posibles oferentes:

Se logró identificar el grupo de empresas con referencia a la naturaleza y el objeto del contrato que se celebrará, y que podrían participar como oferentes en este proceso.

Lista de respuesta de proveedores

Fecha de publicación 3/03/2023 11:46:37 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Posición	Estado	Rázon	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	Admitido		2/03/2023 5:56:26 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	SISTEM DIRECT

De acuerdo a lo anterior, se observa que hay una oferta suficiente de empresas con referencia a la naturaleza y el objeto del contrato que se celebrará, que pueden participar activamente en procesos de selección relacionados con el presente objeto.

POTENCIALES MYPIMES QUE SE PUEDEN PRESENTAR EN EL PRESENTE PROCESO

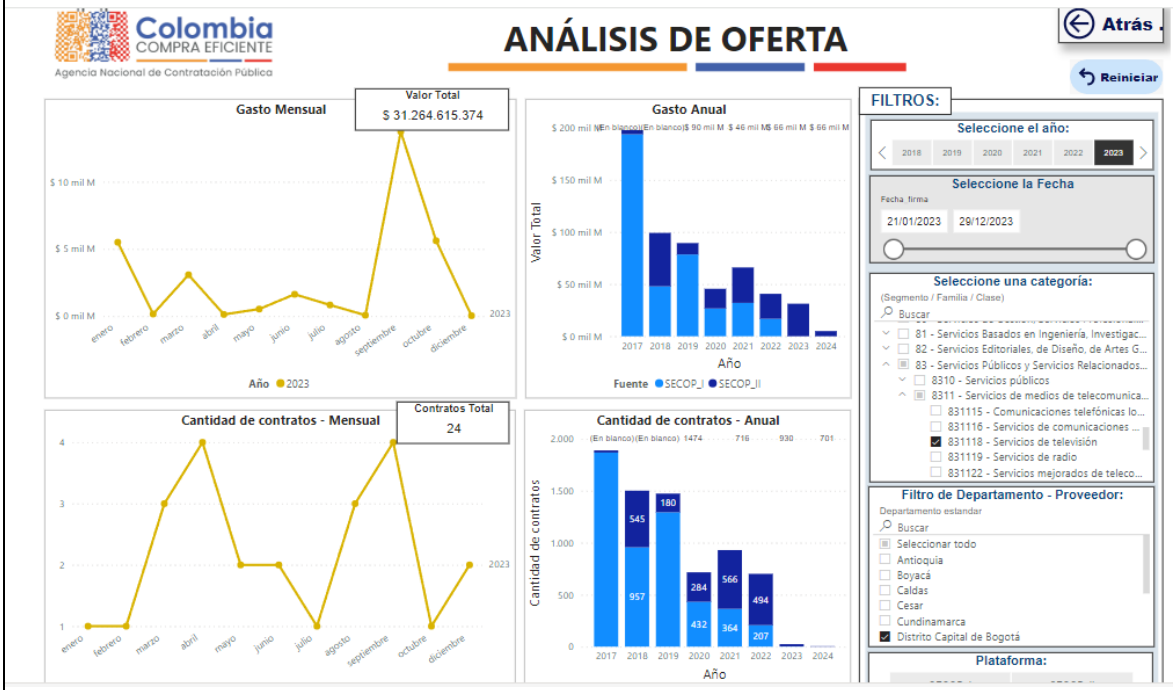
En atención a los señalado en el articulo 33 de la ley 2069 de 2020, a través del cual se busca promover el acceso a MIPYMES al mercado de compras públicas, el Ministerio de Minas y Energía realizó la verificación el tamaño empresarial de algunos de los potenciales proveedores que participarían en el proceso, arrojando el siguiente resultado:

No.	PROVEEDOR	NIT	MIPYME
1	SISTEM DIRECT	900.853.009	SI
2	CLARO	800153993-7	NO
3	SOLTEDECO S.AS	900411297-9	SI
4	DIRECTV COLOMBIA LTDA	805006014	NO

HERRAMIENTA DE ANALISIS DE OFERTA MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

Se procedió a consultar la herramienta de análisis de oferta y a continuación se presentan los resultados del ejercicio.

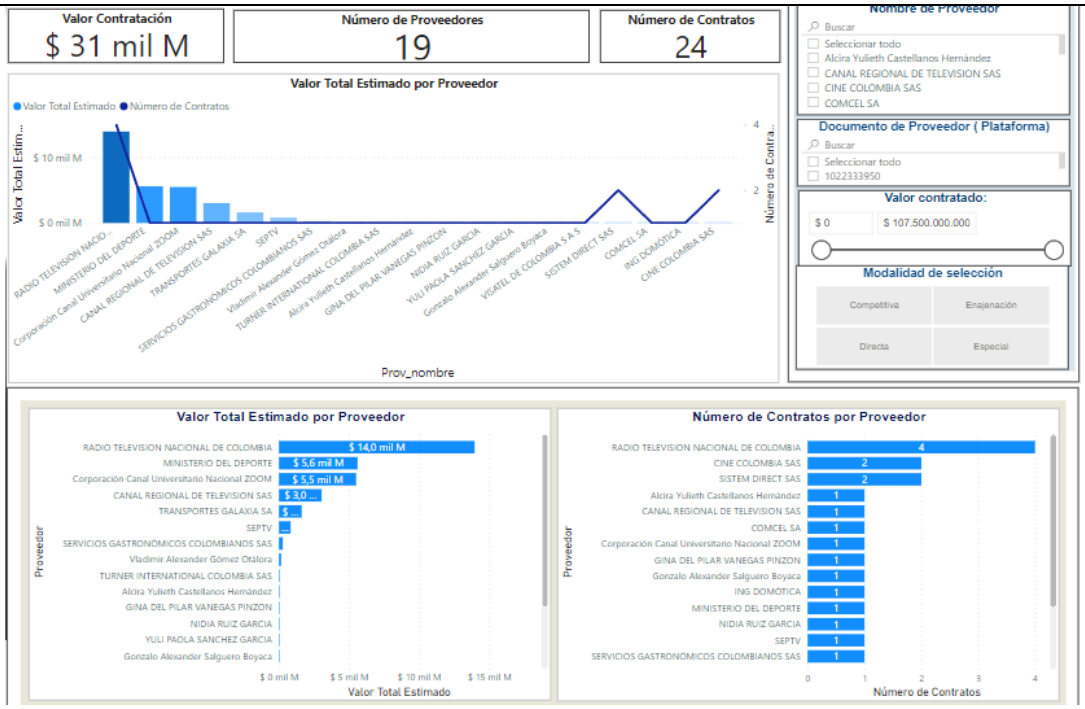
Se selecciono el código UNSPSC, relacionados con el presente proceso para el sector de televisión 83111801 para el año 2023 que se filtró por origen de proveedores en el Distrito Capital de Bogotá.



La gráfica de contratación anual refleja los resultados valor total estimado y número de contratos para el periodo 2023, cuyos datos son los siguientes: año 2023, número de proveedores y números de contratos

En cuanto a los valores estimados ofertados por los proveedores, encontramos que para el año 2023 se tiene un valor de $31 mil millones.

En la gráfica se pueden evidenciar los posibles proveedores que prestan este servicio y que han venido participando en los procesos publicados en la plataforma secop II.



En la siguiente gráfica se puede evidenciar la cantidad de contratos con proveedores en secop II, para un total de 24 contrato, con un número total de 19 proveedores, por lo cual se puede evidenciar que existe un buen flujo de participación en proceso que pretende desarrollar la entidad.

- **ANÁLISIS DE LA DEMANDA:**

<u>Comportamiento histórico contratación Ministerio de Minas y Energía</u>

A continuación, se describen las contrataciones anteriores realizadas por el Ministerio de Minas y Energía, para el bien o servicio objeto de la presente contratación:

NO.	CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
1	CAO-022-2022	SISTEM DIRECT S.A.S	$2.996.400	Mínima cuantía
2	CAO-009-2021	SISTEM DIRECT S.A.S	$1.882.104	Mínima cuantía

3	CAO-033-2019	DIRECTV COLOMBIA LTDA	$2.023.824	Mínima cuantía

De lo anterior podemos observar que, en el Ministerio de Minas y Energía, ha realizado tres (3) procesos relacionado con el objeto a contratar, en la modalidad de mínima cuantía.

Comportamiento histórico contratación otras entidades públicas

Se procedió a realizar un análisis de la demanda que se presenta sobre la prestación de este servicio en otras entidades estatales del país, a través de la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP- y que tienen relación directa con el objeto del proceso contractual que nos ocupa.

De la búsqueda realizada se identificaron los contratos que se relacionan en el siguiente cuadro:

Entidad	Proceso/contrato	Objeto	Valor/Plazo/Modalidad	Link
POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA	10-7-30003-22	PRESTACIÃ“N DE SERVICIOS DE TELEVISIÃ“N DIGITAL Y/O SATELITAL PARA LA POLICÃ□A METROPOLITANA DE BOGOTÃ□	42.250.000 – Mínima cuantía	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2842803&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	126-MDN-COGFM-ESDEG-2022	CONTRATAR EL SERVICIO DE TELEVISIÃ“N DIGITAL Y/O SATELITAL PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL RAFAEL REYES PRIETO	1.800.000 - Mínima cuantía	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2845710&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA	10-7-30003-23	PRESTACIÃ“N DE SERVICIOS DE TELEVISIÃ“N DIGITAL Y/O SATELITAL PARA LA POLICÃ□A METROPOLITANA DE BOGOTÃ□	39.008.200 - Mínima cuantía	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3972934&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
PERSONERIA DE BOGOTA	042-2021	CONTRATAR EL SERVICIO DE TELEVISIÃ“N SATELITAL PARA LA PERSONERÃ□A DE BOGOTÃ□ D.C.	6.753.336	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1648033&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Analizados los anteriores procesos de contratación, se observó que:

- Los valores establecidos para los contratos suscritos por estas entidades, varían entre un rango de los $1.800.000 y $42.250.000, lo que denota que el valor se determina exclusivamente por la necesidad particular de cada una de las entidades, ya que por la cantidad de bienes solicitados el valor puede variar.
- Dentro de las modalidades de selección, se encuentran procesos por mínima cuantía.
- Existe en el mercado un importante número de empresas que pueden prestar cabalmente el objeto de la presente contratación.
- La demanda de elementos de ferretería para realizar arreglos locativos es de común utilización por parte de las entidades estatales.

9. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, "*Procedimiento para contratación mínima cuantía*, numeral 4. *La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"*

El numeral 6 del mismo artículo señala: *"La Entidad Estatal, debe aceptar la oferta de MENOR PRECIO siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en los procesos de mínima cuantía y el Numeral 7. "En caso de empate, al Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo."*

Para el Ministerio, en esta contratación, la condición del mercado determinante, debe ser el precio, por lo cual este será el factor primordial de selección para identificar la oferta más favorable.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

9.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, experiencia y condiciones técnicas mínimas.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que el Ministerio de Minas y Energía sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

De conformidad con las necesidades del Ministerio, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, técnica y experiencia.

Estos requisitos serán verificables por los integrantes del respectivo COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR, analizando si los proponentes cumplen o no con la totalidad de los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

9.1.1 CAPACIDAD JURIDICA:

9.2.1. Para personas Jurídicas:

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

EL Ministerio verificará la capacidad jurídica revisando los siguientes aspectos:

a. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
b. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la

fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

c. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
d. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

9.2.2. Para personas Naturales:

Las personas naturales acreditaran su capacidad jurídica aportando la Cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o visa, de acuerdo con la normatividad aplicable, en caso de personas extranjeras.

EL MINISTERIO verificará la capacidad jurídica de una persona natural revisando los siguientes aspectos:

e. La edad del Oferente. (Superior a 18 años para ser capaz jurídicamente.)
f. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo verificará EL MINISTERIO con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades prohibiciones.

9.2.3 Documentos jurídicos:

Los documentos a anexar para acreditar los requisitos jurídicos habilitantes son los que se detallan a continuación:

9.2.3.1. Para Personas Jurídicas:

a. Carta de presentación de la propuesta firmada por el Representante Legal o la persona que haga sus veces. Diligenciar Anexo Carta de presentación de la propuesta. El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.
b. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente según la naturaleza del PROPONENTE. El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación.
c. Autorización otorgada por el órgano societario competente, cuando el representante legal se encuentre limitado para la suscripción del contrato.
d. Certificado donde conste que está al día con el pago al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, el cual debe estar suscrito por el representante

legal o revisor fiscal, si es del caso. Anexo certificación para acreditar el pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales. Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales". Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

e. Certificación en la cual se indique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Diligenciar Anexo Certificación de no inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado.
f. Fotocopia de la Cédula del Representante Legal.
g. Certificados del PROPONENTE y de su Representante Legal: Antecedentes Judiciales y de Pago de Multas (Código de Policía Ley 1801 de 2016) expedidos por la Policía Nacional; Disciplinarios expedidos por Procuraduría General de la Nación y Fiscales expedidos por la Contraloría General de la República. Los mismos serán verificados por la Entidad en las bases de consulta dispuestas por las entidades que expiden cada uno de los certificados.
h. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
i. El PROPONENTE deberá diligenciar el Anexo - Documento de Conformación Del Consorcio o Anexo - Documento de Conformación Unión Temporal, según sea el Caso.
j. Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. (Diligenciar Anexo Declaración lavado de activos) El Representante Legal del PROPONENTE debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración. EL PROPONENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente Anexo Declaración lavado de activos.
k. Compromiso Anticorrupción. (Diligenciar Anexo) EL PROPONENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente Anexo Compromiso anticorrupción. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el correspondiente.

9.2.3.2 Para Personas Naturales:

l. Carta de presentación de la propuesta firmada. Diligenciar Anexo.
m. La capacidad jurídica se acredita aportando la Cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
n. Certificado del Registro Mercantil reciente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, anterior a la fecha de cierre de la invitación.

o. Certificación en la cual se indique que no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Diligenciar Anexo.
p. Certificado de Antecedentes Judiciales y de Pago de Multas (Código de Policía Ley 1801 de 2016) expedidos por la Policía Nacional; Disciplinarios expedidos por Procuraduría General de la Nación y Fiscales expedidos por la Contraloría General de la República. Los mismos serán verificados por la Entidad en las bases de consulta dispuestas por las entidades que expiden cada uno de los certificados.
q. El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último. Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
r. Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. (Diligenciar Anexo) El Representante Legal del PROPONENTE debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración. EL PROPONENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente Anexo “Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos”.
s. Compromiso Anticorrupción. (Diligenciar Anexo) EL PROPONENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el correspondiente anexo.
t. Certificado REDAM EL PROPONENTE deberá aportar certificado REDAM, el cual acredite que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

Nota: Los certificados del PROPONENTE de Antecedentes Judiciales y de Pago de Multas (Código de Policía Ley 1801 de 2016) expedidos por la Policía Nacional; Disciplinarios expedidos por Procuraduría General de la Nación y Fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, serán verificados por la Entidad en las

bases de consulta dispuestas por las entidades que expiden cada uno de los certificados.

9.2.3.3 Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el PROPONENTE deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas autorizados por la Ley, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

a. Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas autorizados por la Ley; y sus miembros deberán señalar para el caso de la unión temporal los términos y extensión de (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por el Consorcio).

b. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio. Si un proponente se presenta como promesa de sociedad futura en un Proceso de Contratación, la Entidad Estatal no podrá rechazar su oferta por este motivo y, por el contrario, deberá tratarlo como un consorcio en la medida en que cumpla con los requisitos previstos para ello en la Ley 80 de 1993.

Nota 1: para todos los efectos del presente estudio previo, cuando se diga “Promesa de Sociedad Futura”, se deberá entender en los términos anteriormente mencionados.

c. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas autorizados por la Ley, que no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el periodo necesario para atender la liquidación del contrato y atender las garantías prestadas.

d. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

e. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Nota 2: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal o aquellas figuras asociativas autorizados por la Ley, el PROPONENTE deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

Nota 3: el PROPONENTE deberá Diligenciar el Anexo – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO o Anexo - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL, según sea el caso.

9.2.3.4 Documentos Otorgados en el Extranjero:

De conformidad con lo dispuesto en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, "(...) los documentos con los cuales el OFERENTE acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El OFERENTE puede presentar una traducción simple al castellano".

Si EL PROPONENTE resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes".
Tratándose de la legalización de documentos, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente: "(...) Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado."

De resultar adjudicatario, EL PROPONENTE deberá aportar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación de las propuestas.

9.1.2. CAPACIDAD TECNICA:

9.1.2.1. Anexo técnico (Diligenciar Anexo):
El proponente deberá presentar el ANEXO TÉCNICO debidamente suscrito por el Representante Legal, con lo cual, se quiere dejar expresa constancia que se conocen

los requerimientos técnicos.

Por lo anterior, se deberá presentar el ANEXO TÉCNICO, debidamente firmado por el oferente o su representante legal, el cual contiene la propuesta técnica detallada, las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos o las condiciones técnicas esenciales para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

9.1.2.2. Experiencia específica del proponente (Diligenciar Anexo):

El proponente deberá diligenciar y presentar el ANEXO EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (Anexo), el cual será verificado por el Ministerio, respecto de las certificaciones de las presentadas por el proponente, las cuales deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos con objeto y/o obligaciones iguales o similares a las del presente proceso de selección.
- Que los contratos hayan sido ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección
- Que el valor de los contratos cuyas certificaciones se aporten, al sumarlas sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto total oficial estimado para la presente contratación.

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponderá a la experiencia que acredite uno o varios de los integrantes del proponente plural.

En consecuencia, el proponente plural podrá presentar certificados que acrediten la experiencia de uno o más de sus miembros, siempre que éstas cumplan con los requisitos exigidos en el presente numeral para acreditar su experiencia mínima.

Por lo anterior, el proponente deberá diligenciar y presentar el ANEXO EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (Anexo), el cual será verificado por el Ministerio, respecto de las certificaciones presentadas por el proponente.

Cada certificado de experiencia debe contener claramente los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Persona que expide la certificación, con nombre y cargo.
- Objeto del contrato y/u obligaciones y/o descripción de los bienes y/o servicios prestados.
- Valor del contrato, incluido IVA, si aplica.
- Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal o sociedad cuando aplique.

- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, existen potenciales mipymes proveedoras dentro del presente proceso de selección, los proponentes que acrediten debidamente la condición de Mipyme podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia especifica en máximo 3 contratos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la aplicación de este criterio diferencial, la Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 1: El proponente podrá anexar Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente, con el fin de complementar la información. En caso de que el Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente cumpla con los parámetros establecidos para la certificación, este documento será válido como certificación de experiencia. EL PROPONENTE deberá relacionar y/o señalar de manera clara los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia habilitante.

NOTA 2: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia,

certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

NOTA 3: No se aceptan auto-certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

NOTA 4: El Ministerio de Minas y Energía podrá efectuar las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

NOTA 5: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, el Ministerio de Minas y Energía se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesaria copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad en el informe de evaluación.

NOTA 6: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. La experiencia de los socios, de sociedades con menos de 3 años de constitución, se puede acreditar en un proceso de mínima cuantía mediante certificados de los contratos ejecutados directamente o a través de consorcios, uniones temporales y sociedades en los que el accionista haya participado.

En este orden de ideas, la experiencia se podrá acreditar con alguno de los siguientes documentos:

✓ Certificación expedida por el tercero que recibió el bien, obra o servicio en donde conste: que el contrato se encuentra ejecutado, la identificación de las partes, el valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato y los bienes y servicios que se pretenden acreditar;
✓ Acta de liquidación del contrato suscrita por el tercero contratante acompañada de una declaración expedida por el proponente, que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, en la que certifique que la información del acta de liquidación está en firme; ✓ Copia del contrato ejecutado suscrito por las partes y documento de liquidación o terminación o recibo final donde se evidencie que:
➢ El contrato haya sido ejecutado.
➢ Nombre de la empresa o entidad contratante.

➢ Nombre de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato
➢ Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, si hay lugar a ello.
➢ Obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con los temas requeridos.
➢ Valor total del contrato expresado en pesos colombianos (COP), especificando claramente si este incluye o no el valor del IVA.
➢ Fecha de inicio y terminación del contrato preferiblemente con formato (dd/mm/aa)
➢ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación y/o acta de liquidación, según el caso y recibido a satisfacción con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 1: EL PROPONENTE deberá relacionar y/o señalar de manera clara los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia habilitante.
NOTA 2: Se permitirá que el proponente acredite la experiencia habilitante con una misma certificación, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA POR PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las sociedades extranjeras con domicilio en Colombia deben inscribirse en el Registro Único de Proponentes, si tienen la intención de aspirar a celebrar contratos con entidades estatales. En tal sentido, las sociedades extranjeras que no tengan domicilio en Colombia no están obligadas a tal inscripción. Por lo tanto, aquellas sociedades:

i. Pueden ser proponentes en el presente proceso
ii. Deben acreditar los mismos requisitos habilitantes exigidos para las sociedades con domicilio en Colombia, pero a través de certificaciones suscritas por el representante legal o quien haga sus veces de la empresa contratante, o del revisor fiscal o auditor externo y copia del respectivo contrato.

Estas certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
- Persona que expide la certificación, con nombre y cargo.
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/o obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple la experiencia requerida.
- Valor total del contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato;
- El nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. Para

proponentes plurales, se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno en el contrato, y el nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.

iii. De resultar adjudicataria una persona jurídica sin domicilio ni sucursal en Colombia, en ejercicio de su actividad comercial, es su deber, conforme al ordenamiento jurídico colombiano que rige la materia, constituir o una sucursal en Colombia o un apoderado o la figura que aplique para suscribir y ejecutar el contrato. Para tal efecto el oferente adjudicatario deberá adelantar las gestiones pertinentes de manera oportuna con el fin de perfeccionar y legalizar el contrato en las fechas establecidas en la duración y plazos del presente proceso.

NOTA 1: En caso de que, en el contrato o certificado, el valor total del contrato se encuentre expresado en moneda diferente a pesos colombianos, se utilizara como regla de conversión el tipo de cambio oficial a la fecha de suscripción del contrato de acuerdo con las normas trazadas en materia de divisa y taza de cambio del Banco de la Republica.

NOTA 2: En caso de que el PROPONENTE extranjero presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura plural, deberá presentar la certificación donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

TABLA DE SMLMV

Para efectos de la acreditación de la experiencia para los extranjeros, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación del contrato, se usará la siguiente tabla de evolución del salario mínimo en Colombia.

Año	Salario Mínimo
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.455
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116

2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000

Para el presente proceso de contratación los proponentes extranjeros, deben acreditar la siguiente información relevante para la presentación de ofertas:

- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida, conforme a lo solicitado en el presente numeral de experiencia.

- En el efecto en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

- El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia con el Anexo diligenciado y o las certificaciones de ejecución, que den cuenta de la experiencia requerida en el presente documento.

- Para la habilitación del proponente extranjero con ánimo de Lucro, se tendrá en cuenta el valor del presupuesto incluido IVA. Por el contrario, si es una Entidad sin ánimo de Lucro se tendrá en cuenta el valor del presupuesto antes de IVA. El proponente extranjero deberá acreditar la condición de Sin Ánimo de Lucro a través del documento dispuesto para tal fin en su país de origen, de lo contrario se tomará como entidad con ánimo de lucro.

9.1.2.3. Cumplimiento de lineamientos en seguridad y salud en el trabajo (Diligenciar Anexo):

El proponente deberá presentar el **Anexo lineamientos en seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores**, diligenciado y debidamente firmado por el Oferente o su representante legal, en donde declara conocer y se compromete a cumplir

9.2 OFERTA ECONÓMICA:

El PROPONENTE deberá presentar el valor de su OFERTA ECONÓMICA a través de la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, no se entenderán recibidas las ofertas económicas enviadas por correo electrónico, entregadas en físico o en documento adjunto por medio de la plataforma sino únicamente, el valor registrado como OFERTA ECONÓMICA en el proceso de selección abierto a través de SECOP II.

La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de, subnúmeros, ni decimales. El PROPONENTE deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el Ministerio aproximará los precios, y realizará los respectivos ajustes aritméticos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Serán de exclusiva responsabilidad del PROPONENTE los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, EL PROPONENTE debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, equipos, espacios y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la OFERTA ECONÓMICA. Serán de cargo de los proponentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo EL MINISTERIO en ningún caso será responsable de los mismos.

NOTA 1: El valor que el Ministerio pagará, será el diligenciado por el contratista en la plataforma SECOP II. El valor ofertado incluido IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial incluido IVA establecido en el sondeo de mercado, es decir la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARTENTA MIL PESOS M/CTE, ($2.540.000)**

NOTA 2: SE ADJUDICARÁ al proponente que presente la propuesta económica de MENOR VALOR TOTAL incluido IVA mediante la plataforma SECOP II, y que cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos, sin que su propuesta supere el valor del presupuesto oficial incluido IVA, establecido en el sondeo de mercado, es decir la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARTENTA MIL PESOS M/CTE, ($2.540.000)**

El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. LOS PROPONENTES PLURALES deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el siguiente link: Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOPII, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

9.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Subsección 5 Mínima Cuantía. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía", El Ministerio de Minas y Energía, luego de analizar las condiciones de mercado y las necesidades que requiere satisfacer la entidad a la luz del Decreto 1082 de 2015, indica que no solicitará Registro Único de Proponente e indicadores financieros y no se exigirá una capacidad financiera.

9..2.2 DOCUMENTOS PARA ENTREGAR UNA VEZ SE ACEPTE LA OFERTA

El Proponente adjudicatario deberá diligenciar y aportar los siguientes documentos:

- **a.** Formulario del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF). (**Diligenciar Anexo).**
- **b.** Certificación expedida por una entidad bancaria donde conste el número de la cuenta del proponente que se tomará para efectos del pago, con fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha de cierre de la invitación.
- **c.** Registro Único Tributario RUT.

DOCUMENTOS NO EXIGIBLES:

El Ministerio de Minas y Energía, luego de analizar las condiciones de mercado y las necesidades que requiere satisfacer la entidad a la luz del Decreto 1082 de 2015, indica que no solicitará REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE e indicadores financieros

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS:

a. Anexo - Carta de presentación de la propuesta.
b. Anexo - Certificación para acreditar el pago de aportes a la seguridad social.
c. Anexo - Certificación de no inhabilidades e incompatibilidades.
d. Anexo - Documento de conformación del consorcio
e. Anexo - Documento de conformación de unión temporal
f. Anexo - Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.
g. Anexo - Compromiso anticorrupción.
h. Anexo - Anexo Técnico
i. Anexo – Experiencia Especifica del Proponente
j. ANEXO - TH-F-36 FORMATO COMPROMISO DEL CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA O PROVEEDOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
k. Anexo - Formulario SIIF.

10. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que trata del deber de análisis de las Entidades Estatales *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*.

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la evaluación del Riesgo señala. *"La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"*.

En todo caso, el CONTRATISTA tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la presentación de oferta y/o suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

En el mismo sentido, la tipificación, estimación y asignación de riesgos de la futura contratación se verá reflejada en el archivo anexo. VER ANEXO MATRIZ DE RIESGO.

11. Convocatoria Limitada a MIPYMES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

12. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) La presentación de las ofertas; (ii) Los contratos y su liquidación; (iii) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:
1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

De conformidad con este estudio y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con

cualquiera de las garantías señaladas:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y DOCE (12) meses más, contados a partir de la comunicación de aceptación de la oferta.

El contratista deberá ampliar la garantía de conformidad con el acta de inicio y en caso de ampliación reajuste del valor o prórroga del contrato la deberá ampliar proporcionalmente.

13. Cobertura de acuerdos comerciales

Los umbrales de los Acuerdos Comerciales establecidos para la vigencia del 2024 son superiores al valor máximo de la mínima cuantía y, por tanto, en razón del umbral, el presente proceso de contratación en la modalidad de mínima cuantía, no resultaría cubierto por estos.

14. Compras públicas sostenibles

La Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia Compra Eficiente, esta señala:

"Una compra es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública."

"Para determinar dichos impactos, la Entidad Estatal debe realizar el análisis de todo el ciclo de vida del bien o servicio desde la producción, el uso de materiales y los métodos de fabricación, hasta las estrategias logísticas (empaque, transporte), las necesidades de mantenimiento y la posibilidad de reutilización"

Siendo el presente proceso un contrato de prestación de servicios (televisión satelital), por lo que el Ministerio considera que no es aplicable lo señalado en la mencionada Guía.

Firma Responsable	
Nombre:	**JEYCE LILIANA MARÍA PARRA SIERRA**
Cargo:	Coordinadora Grupo de Gestión Administrativa
Fecha:	15-04-2024

Flujo de elaboración, revisión y/o aprobación:

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno
Alfonso Esnery Rodríguez	Contratista	Financiero	Contratista	
Keila Orozco Agamez	Contratista	Jurídico	Contratista	